



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-075/2023

ACTOR: Isael Álvarez Sandoval

DEMANDADA: Adriana Guzmán Cerna

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para la realización de la audiencia estatutaria emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 24 de julio del 2023.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 24 de julio de 2023

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

Expediente: CNHJ-GTO-075/2023

Actor: Isael Álvarez Sandoval

Denunciada: Adriana Guzmán Cerna

ASUNTO: Acuerdo para la realización de la
audiencia estatutaria

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado,

De autos se desprende lo siguiente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del recurso de queja referido.
- b) Se recibió escrito de respuesta del denunciado, así como la parte actora se manifestó respecto a ella.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Con el propósito de agilizar el proceso en apego a nuestra normatividad partidaria, se solicita a las partes **ofrezcan pliegos de posiciones** y preparen sus pruebas por lo menos **24 horas antes** de la audiencia.

TERCERO. Dado el estatus que guarda el presente procedimiento resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia

estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior de **manera presencial**, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 33.** Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias (...). Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TITULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”*

*“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.*

(...).”

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, en el domicilio ubicado en **Liverpool #3 Colonia Juárez, Alcaldía. Cuauhtémoc, CP. 06600, CDMX.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA y 467 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54).

- II. En apego al considerando segundo y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto esta Comisión señala:
 - a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Conciliación el 14 de agosto del 2023 a las 11:00 horas**, para lo que se otorgará un plazo de tolerancia de 15 minutos improrrogables.

 - b) Con posterioridad se procederá a continuar con la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**, con la presencia de las partes o quien legalmente los represente, en el domicilio señalado.

Para mejor proveer, esta comisión exhorta a las partes a que **con anticipación y vía correo electrónico**, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, así como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puedan tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

III. Notifíquese por correo el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO